

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.402 · 2000

LEY 12.402

Boletín Oficial, 4 de febrero de 2000 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.402

ARTÍCULO 1°. Prorrógase por el término de dos (2) años a partir de su vencimiento, la vigencia de la Ley 12.082.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 12.402. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).